

ASUNTO. - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 7.000 HABITANTES.

Objetivo (Base 1)	Promocionar la actividad de planificación urbanística general de los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes, mediante la financiación de los costes de elaboración de los instrumentos de revisión de planeamiento urbanístico.
Entidades beneficiarias (Base 2)	Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con población igual o inferior a 7.000 habitantes que tengan la obligación de adaptar el planeamiento urbanístico general a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
Hecho subvencionable (Base 1)	a) Revisión total o parcial del Planeamiento General con la finalidad de adaptarse a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. b) Trabajos y estudios complementarios necesarios para la elaboración de los anteriores, en especial los trabajos para la evaluación ambiental estratégica, exigible de acuerdo con el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
Gastos subvencionables (Base 6)	– Costes de elaboración del instrumento urbanístico de revisión del planeamiento general del municipio, realizados a través del correspondiente contrato administrativo. – Costes de elaboración de documentos y estudios complementarios y necesarios o exigibles de acuerdo con la legislación urbanística, medioambiental y sectorial, tales como procesos de participación ciudadana, inclusión de perspectiva de género, evaluación ambiental estratégica, estudios acústicos o elaboración de zonificación acústica y mapa de ruido.
Cuantías de las ayudas (Convocatoria)	Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible: 1.200.000 euros.
Normativa y Régimen de Concesión (Bases 4 y 11)	Decreto Foral 35/2025, de 10 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras. (BOB nº 72, de 14 de abril de 2025) Acuerdo de 26 de marzo de 2026, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba la convocatoria. (BOB nº 60, de 30 de marzo de 2026) El procedimiento de concesión será el régimen de libre concurrencia. La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud (completa) hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
Plazos (Convocatoria)	El plazo de presentación de solicitudes es desde las 00:00 horas del 31 de marzo de 2026 hasta las 23:59 horas del 15 de octubre de 2026 a través de la Oficina Virtual del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial https://www.bizkaia.eus/urbanismo-subvenciones. Para ello se deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...) estar dado de alta en el servicio Bizkaibai o acceder a través del certificado electrónico B@KQ, que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.